



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 19 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103-2024-CU.- CALLAO, 19 DE ABRIL DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de abril de 2024, sobre el punto de agenda 7. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – UNAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en el numeral 109.4. celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, mediante el Oficio N° 043-2024-OCRI-UNAC (Expediente N° 2064800) del 22 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional del Santa, el cual tiene como objetivo “(...) que LA UNAC y la UNS puedan intercambiar información, conocimientos, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, realizar acciones de programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones (...)”; asimismo, mediante Informe Técnico N° 030-2024-OCRI-UNAC del 12 de marzo de 2024, informó que la citada propuesta de Convenio Marco cuenta con los informes Técnicos favorables del Vicerrector Académico, igualmente del Vicerrector de Investigación y, también, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal razón recomienda “(...) En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, respecto a las funciones que le compete”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 328-2024-OAJ, del 12 de marzo de 2024, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional del Santa; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria, señala que “(...) teniendo en consideración lo opinado y sustentado por la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios así como lo informado por las dependencias administrativas y académicas respectivas sobre la propuesta del citado convenio (...); en tal sentido opina que procede (...) RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-UNAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA (...);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de abril de 2024, tratado el punto de agenda sobre “7. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – UNAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA”, los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional del Santa;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 043 y 225-2024-OCRI-UNAC del 22 de enero y 27 de marzo de 2024; al Informe Técnico N° 030-2024-OCRI-UNAC del 12 de marzo de 2024; al Informe Legal N° 328-2024-OAJ, del 12 de marzo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de abril de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCRI, dependencias académicas y administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.